

ADENDA No. 01

INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-003-2023

Objeto: “**CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA I DEL CENTRO DEPORTIVO, PARA LA FORMACIÓN, PRÁCTICA Y RECREACIÓN FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS**”

ADI E.S.P., por medio de la presente adenda y en ejercicio de los términos dispuestos en el artículo 25 del Manual de Contratación de ADI E.S.P, y estando dentro del plazo para modificar los pliegos de condiciones, describe a continuación los motivos para modificarlos:

1. JUSTIFICACIÓN PARA LA EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE ADENDA

El artículo 25 del manual de contratación de ADI E.S.P., indica lo siguiente:

“ARTÍCULO 25. MODIFICACIÓN DE LAS REGLAS DE LAS INVITACIONES: La modificación de las reglas de participación se realizará a través de adendas. LA EMPRESA señalará en las condiciones de la invitación el plazo máximo dentro del cual puedan expedirse adendas o a falta de tal previsión señalará al adoptarlas la extensión del término de cierre que resulte necesaria, en uno y otro caso, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas.

PARÁGRAFO 1: En el evento en que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido del acto de apertura del proceso o del aviso de convocatoria, según el caso.

PARÁGRAFO 2: Las modificaciones a las condiciones de las invitaciones solo podrán ser realizadas a más tardar el día hábil anterior a la fecha límite prevista para el cierre del proceso y entrega de propuestas.”

Que de conformidad con la comunicación presentada por CONSORCIO EDUCATIVO AMAZONAS donde se solicita ajustar los valores del límite establecidos en la garantía de responsabilidad civil extracontractual del pliego de condiciones del proceso No. IP-003-2023. ADI E.S.P realizó el respectivo análisis teniendo en cuenta los términos que emplean las aseguradoras para estudiar las solicitudes de pólizas y en procura de garantizar los principios rectores de la Constitución Nacional.

La entidad procedió a aceptar la solicitud del referido toda vez que, se pretende una pluralidad de oferentes.

En consonancia a las respuestas dadas a las observaciones presentadas al pliego de condiciones, procede a Adendar de la siguiente manera:

2. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO No. IP-003-2023

PRIMERA MODIFICACIÓN: Modificar el punto 6.4.1. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL del pliego de condiciones, el cual quedará de la siguiente manera:

6.1.1. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL

El Contratista deberá presentar para aprobación de la ENTIDAD, adicional a la Garantía de Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, bajo la modalidad de ocurrencia, una garantía para cubrir los daños que el Contratista, en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, cause a terceros en sus personas o en sus bienes.

Amparo	Límite Asegurado
Daños patrimoniales y extrapatrimoniales	5 %
Uso de maquinaria y equipo	5 %
Actividades de movilización de cargas	5 %
Uso de vehículo propios y no propios	5 %
Daños a vecindades, propiedades adyacentes y estructuras existentes	5 %
Daños a bienes de terceros	5 %
Actividades de vigilancia, incluido el uso de armas de fuego, medios tecnológicos, caninos y todas las formas reconocidas en la prestación de ese servicio, ya sea con personal propio del contratista, subcontratistas o de firmas especializadas.	5 %
Gastos médicos	50 millones persona, 200 millones evento
Responsabilidad civil patronal por accidentes de trabajo	5 %
Toda responsabilidad causada por contratistas y subcontratistas	5 %
Contaminación ambiental	5 %
Responsabilidad civil cruzada	5 %

Esta póliza tendrá un valor asegurado correspondiente al 5% del valor del contrato y deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato. Debe figurar como asegurado y beneficiario, en lo que se relacione con este contrato, ADI E.S.P. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro el Contratista está obligado a restablecer la cobertura completa. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación.

El máximo deducible permitido es del 5%.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

SEGUNDO: Las demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones y los demás anexos se mantendrán igual, salvo en lo que resulte contrario a lo establecido en la presente adenda.

Dado en Leticia, a los tres (03) días del mes de octubre de 2023.

Fin del documento.